

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106 -2023-MPLC/A

Quillabamba, 15 de marzo del 2023.

#### VISTOS:

El Informe N° 078-2023-NAA-DFEA VS-GRNGA/MPLC, de fecha 02/03/2023, emitido por el Jefe de la División de Fiscalización, Evaluación y Vigilancia Sanitaria Mvz. Natanael Arce Aybar, Informe N° 0289-2023-WFQ/G/GRNGA/MPLC, de fecha 02/03/2023, emitido por el Gerente de Recursos Naturales Ing. Wily Florez Quispe, Informe N°118-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 08/03/23, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Eco. Edison Ayala Vera, Informe N° 0048-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 13/03/2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe Legal N° 00200-2023-OAJ-MPLC, de fecha 14/03/23, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Américo Álvarez Huamani, con Proveído de Gerencia Municipal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General.", establece, El principio de Legalidad señalando que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en su artículo 3° señala que, "El Estado a través de sus Entidades y Órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma.", Por su parte el artículo 9° de la citada Ley señala que, "La Política Nacional del Ambiente, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del País, mediante la Prevención, Protección y Recuperación del Ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.;

Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, como Ente Rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan.;

Que, el artículo 4° de la acotada Ley, refiere que forman parte del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, a)El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ( OEFA), Y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local (EFA), siendo estas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; las cuales forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley, y otras en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema.;

Que, el inciso 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, se establece que, El Plan Anual de Fiscalización Ambiental- PLANEFA, es un



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuados en el año fiscal correspondiente.;

Que, mediante Resolución de Concejo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, en cuyo artículo 2° establece que, “Tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA”, así mismo, *el inciso 8.1 del artículo 8° de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, establece que, “El Plan Anual de evaluación y Fiscalización Ambiental es aprobado mediante Resolución por el Titular de la entidad de Fiscalización Ambiental.”;*

Que, en el artículo 6°, en el numeral 8.1), numeral 8.2) y numeral 8.3) en su art 8° de la Resolución del Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se establece la estructura y contenido del PLANEFA, la misma que debe contener; introducción, estructura orgánica, marco legal, evaluación, problema ambiental, objetivos, programación de acciones para la fiscalización ambiental y anexos. El artículo 8° Aprobación y Modificación del PLANEFA, en el numeral 8.1) señala que, “El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA, numeral 8.2) señala que, “La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.”, numeral 8.3) señala que, En caso se modifique, el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad para su aprobación.”;

Que, la División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, Remite el plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2024, la que permitirá la planificación de las competencias de Fiscalización Ambiental Municipal, documento el cual obedece a los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66° del reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobada por D.S.N° 013-2017-MINAM. La misma que fue elaborada conforme los parámetros establecidos en el artículo 6° de la Resolución del Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.;

Que, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, presenta el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2024, para su Aprobación y Registro del plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para el año 2024 (PLANEFA).;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, PUBLICADA EN EL Diario El Peruano, de fecha 05/02/19, SE APRUEBA los “Lineamientos para la Formulación, aprobación, seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA.;

Que, mediante Informe N° 078-2023-NAA-DFEA VS-GRNGA/MPLC, de fecha 02/03/23, el Jefe de la División de Fiscalización, Evaluación y Vigilancia Sanitaria Mvz. Natanael Arce Aybar, solicita la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental denominado “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2024.”,

Que, mediante Informe N° 0289-2023-WFQ/G/GRNGA/MPLC, de fecha 02/03/23, el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Wily Flórez Quispe, remite la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLENFA 2024, para su evaluación y aprobación del titular del pliego.;

Que, mediante Informe N° 118-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 08/03/23, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, , solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024 conforme a lo establecido en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA. Conteniendo información básica necesaria para lograr objetivos lograr por la División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria de la MPLC para el año 2024. Dicha actividad requiere de una asignación presupuestal de S/ 57,571.50 (Cincuenta y siete Mil Quinientos Setenta y uno con 50/100 soles), monto que tiene que prever u observar la Unidad de Presupuesto siempre y cuando haya disponibilidad Presupuestal, acorde a las normas presupuestales.;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 0048-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 13/03/23, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. John Vargas Muñiz y el Jefe de la Unidad de Presupuesto Ing. Walter Villegas Villena emiten opinión favorable para la aprobación mediante Acto Resolutivo del “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA-2024” con un presupuesto de S/ 54.071.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Setenta y un con 50/100 soles), afecto al rubro. 09 recursos Directamente Recaudados.;

Que, mediante Informe Legal N° 00200-2023-OAJ-MPLC, de fecha 14/03/23, el Abg. Américo Álvarez Huamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, revisado EL Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención- PLANEFA-2024, se aprecia que esta se encuentra dentro de los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, por lo que opina **PROCEDENTE** la **APROBACION** del “**Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2024**”, de la Municipalidad Provincial de La Convención; con un presupuesto que alcanza a S/54,071.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Setenta y uno con 50/100 soles), presentado por la Gerencia de Recursos Naturales y gestión Ambiental , mediante Acto resolutivo.;

Que, mediante proveído N° 1726, de fecha 15/03/2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, recomienda la emisión del Acto Resolutivo.;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20º numeral 6), y el art. 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el “**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2024**” de la Municipalidad Provincial de La Convención; con un presupuesto que alcanza a S/54,071.50 (Cincuenta y Cuatro Mil Setenta y uno con 50/100 soles), afecto al rubro. 09 recursos Directamente Recaudados.

**ARTIUCLO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, División de fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, , Dirección de Planeamiento y Presupuesto Unidad de Planeamiento, Unidad de Presupuesto y demás órganos estructurales el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de recursos Naturales y Gestión Ambiental, efectuar el registro en el aplicativo informático disponible en el portal institucional del OEFA, el mismo que debe efectuarse dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme el art 9º de la Resolución del Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

**ARTIULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Unidad de Presupuesto, y demás órganos estructurales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mag. ALEX CURILEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI 23984679

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
G.R.N  
D.F.E.A.V.S  
U.PTO  
U.P.  
DPP  
OTIC  
ARCHIVO